

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7762/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nombramiento de la Comisión de Valoración y de emplazamiento a los aspirantes, preseleccionados por el SEXPE, a la realización de la prueba de mayor adecuación del 2º proceso selectivo de UN puesto de trabajo de OFICIALES DE PINTURA, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025 2º ENVIO.

Por Decreto 2025-3019 de 19 de septiembre de 2025 se determinó la presentación de una 2ª oferta genérica, ante el Centro SEXPE de la localidad, para seleccionar **dos** puestos de trabajo de Oficiales de pintura, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, regulado por el Acuerdo, de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2025 de este programa.(DOE núm. 68 de 8 de abril de 2025), con la dotación económica global prevista en el artículo 52 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Una vez concluido el proceso selectivo se comprobó que uno de los dos aspirantes seleccionados, no cumplía los requisitos de experiencia exigidos para el mencionado puesto, por lo que se ha declarado la nulidad de la propuesta formulada por la comisión de valoración, no procediendo, por lo tanto, su contratación.

Considerando que no hay más aspirantes declarados aptos y en lista de espera. Habida cuenta de que continúa existiendo la necesidad de la cobertura de este puesto se solicita. al Centro SEXPE de la localidad, la realización de una nueva preselección de candidatos, para poder completar el proceso selectivo y cubrir el puesto ofertado, modificando el requisito del número de meses exigidos de experiencia, como Oficial de Pintura, en la Oferta pasando a ser 12 meses los exigidos en lugar de 24 meses iniciales.



Concluida la preselección de aspirantes por el Centro de Empleo de Almendralejo, el día 3 de noviembre de 2025, se publicó la lista provisional de personas preseleccionadas, otorgando un plazo de dos días hábiles para presentar posibles reclamaciones u omisiones, ante ese Centro de Empleo.

Finalizado este plazo, no habiéndose presentado ninguna reclamación, por el Centro de Empleo se ha elevado a definitiva la lista de demandantes preseleccionados por el SEXPE, que se ha publicado el día 6 de noviembre de 2025.

Conforme a lo dispuesto por el apartado 3º del anexo a la oferta de empleo, todos los anuncios relacionados con este proceso selectivo, se han publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se han publicado en el Centro de Empleo del SEXPE.

Aprobada la lista definitiva de aspirantes preseleccionados, en cumplimiento de los apartados 8º y 9º del anexo a la oferta de empleo, procede nombrar y publicar la composición de la comisión de valoración así como emplazar a las personas preseleccionadas a la realización de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4509 de 7 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Anexo presentado a la Oferta Genérica de selección de dos puestos de Oficiales de Pintura, **Resuelvo:**

Primero Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes.

Presidente: Don Juan José Martínez Coronado

Suplente: Don Santiago Córchelo Álvarez..

Vocales:

§ Doña Pilar Noriega Parra.

Suplente: Don Antonio Ciprian González.

§ Don Francisco García Bote.

Suplente: Don Santiago Ortiz Gragero.

§ Don Fernando Barneto Álvarez.



Suplente: Don Francisco Facila Cortes.

Secretaria: Doña Ana Belén Guerrero Rivero

Suplente: Doña M.^a Antonia Guillen Muñoz.

Asesor: Don Ángel Millán Ramírez.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Emplazar a los miembros de la Comisión de Valoración para la preparación de la prueba prevista en el Anexo a la Oferta Genérica, el día 13 de noviembre de 2025, a las 08:00 horas, en el Parque de Obras Municipal, sito en Vereda Corona, s/n de esta localidad.

Tercero.- Comunicar a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de las Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrán asistir en calidad de observadores.

Cuarto.- Convocar a todas las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo, como consta en la carta de citación remitida por el citado Organismo, en llamamiento único a la realización de la prueba prevista en el Anexo a la Oferta Genérica.

§ Fecha y hora de celebración: **Jueves 13 de noviembre de 2025, 10:00 horas.**

§ Lugar: **PARQUE DE OBRAS MUNICIPAL, sito en Vereda Corona, s/n de esta localidad.**

Quinto.- Publicar esta Resolución, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo, a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretario General, doy fe.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

